

4972



la empresa de comunicación
de los uruguayos

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA / FACULTAD DE PSICOLOGIA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO WI-FI

En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de junio de 2013 comparecen, **Por una parte**: La Ing. Carolina Cosse y Ing. Andrés Tolosa, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General, en nombre y en representación de la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante "Antel"), con domicilio en esta ciudad, en la calle Guatemala número 1075; **Y por otra parte**: El Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector de la Universidad de la República, en nombre y en representación de la **Universidad de la República / Facultad de Psicología**, con domicilio en esta ciudad, en Tristán Narvaja número 1674, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antel brinda un servicio basado en la tecnología "Wireless Fidelity" (en adelante "Wi-Fi") que permite conectarse a Internet a los usuarios que dispongan de adecuada tecnología compatible. Que el mencionado instituto considera de utilidad contar con la prestación de dicho servicio para que sus estudiantes accedan a Internet utilizando tecnología con la que se logra gran movilidad, fácil acceso, flexibilidad y adaptabilidad.

SEGUNDO: A los efectos de la implementación del servicio referido, Antel realizó a su costo el Proyecto de Ingeniería que forma parte del presente Convenio y que incluye el diseño de la red y la determinación del lugar de acceso más apto, de acuerdo con la infraestructura de la Facultad. Dicho Proyecto cuenta con la aprobación de ambas partes. Antel proporcionará a su cargo lo siguiente: a) el acceso a Internet de banda ancha y el servicio Wi-Fi, incluyendo todos los dispositivos, equipamiento y software necesarios a esos efectos, así

como su instalación; b) la operación y mantenimiento del servicio. La Facultad proporcionará a su cargo la energía eléctrica que demande este servicio, así como el tendido para la alimentación de los equipos de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

TERCERO: Los equipos Wi-Fi trabajan en la banda 2,4G y es responsabilidad de la Facultad verificar que no existen equipos médicos en el sitio a los que nuestro equipamiento puedan interferir.

CUARTO: la Facultad se obliga a promocionar el servicio durante todo el período de prestación del mismo. A tales efectos utilizará el "Logo Antel", que Antel le proporcionará a la Facultad. Se realizarán promociones para clientes de Antel, a dichos efectos en el "Anexo Publicidad y Promociones", que forma parte integrante del presente se detallan las obligaciones que asume la Facultad en lo relativo a publicidad y promociones.

QUINTO: El plazo del presente Convenio será de dos años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por plazos de un año, salvo que una de las partes de aviso a la otra de su voluntad de no continuar, con una anticipación de sesenta días corridos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. En caso que la Facultad cancelara más del 50 % de los servicios contratados Antel podrá dar de baja los servicios acordados en este Convenio.

SEXTO: La Facultad entiende y acepta que: a) este es un servicio de mejor esfuerzo ("best effort"), por lo que las interrupciones transitorias o degradaciones en el funcionamiento que impidan su utilización y que tengan repercusión negativa en el servicio prestado por Antel, no darán lugar a devolución o compensación alguna, ni compromiso de parte de Antel de solucionar el problema planteado dentro de determinado plazo; b) Antel realizó el Proyecto



la empresa de comunicación
de los uruguayos

de Ingeniería correspondiente tendiente a brindar un servicio satisfactorio, sin embargo, Antel no puede garantizar, en virtud de la características tecnológicas del servicio, que terceros fuera del recinto de la Facultad o sin vinculación con el mismo, puedan acceder al servicio sin autorización previa de Antel o de la Facultad; c) el servicio no tendrá ningún punto en común con la red informática interna de dicho Instituto; d) está vedado el uso del servicio para la transmisión de voz, y en caso de contravención, Antel podrá interrumpir el mismo sin necesidad de preaviso, hasta que se regularice la situación, en virtud de lo cual, la Facultad se obliga a informar a los usuarios que este servicio no está autorizado para ejecutar aplicaciones relacionadas con el transporte, codificación, conmutación y comunicación de voz, en cualquiera de sus posibles implementaciones, esta advertencia formará parte de la cartelería proporcionada por Antel la cual la Facultad se compromete a mantener visible y en buen estado; e) el tiempo máximo por sesión por usuario será de 2 horas continuas y, cumplido, se desconectará automáticamente, pudiendo accederse nuevamente.

SEPTIMO: En caso de que la Facultad realice modificaciones edilicias, deberá hacerse cargo de los costos involucrados en la elaboración del nuevo Proyecto de Ingeniería así como de los relacionados al reemplazo del equipamiento existente o instalación de nuevo equipamiento. En caso de pérdida o rotura del equipamiento provisto por Antel en las soluciones Wi-Fi, La Facultad deberá hacerse cargo de los costos involucrados en la reposición de dicho equipamiento independientemente de que tenga interés de mantener el servicio en dicho punto o no. Las pérdidas o roturas no deben ser atribuidas a Antel ni provenir de un defecto del equipamiento.

OCTAVO: La utilización inapropiada de un servicio de acceso a Internet puede perjudicar a los servicios brindados a otros clientes. El uso del servicio de acceso a Internet será

compatible con las leyes y reglamentos, y con los deberes de colaboración, prudencia y especial diligencia. Está vedada al usuario la transmisión, distribución o almacenamiento de cualquier material que viole las normas vigentes. Esto incluye material amparado por normas de protección a la propiedad intelectual que se utilicen sin la debida autorización, así como material fraudulento, ofensivo, difamatorio o calumnioso, discriminatorio, racista o amenazante, o bajo cualquier forma que resulte lesiva para terceros. Antel se reserva el derecho de investigar las eventuales violaciones a lo acordado para el uso del servicio y tomar las medidas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de sus servicios y los de terceros. Durante la investigación, Antel podrá suspender la prestación de los servicios. Si Antel concluye que se ha actuado en contravención con lo acordado en el presente, podrá suspender o cancelar la prestación del servicio. El cumplimiento de los deberes de colaboración, prudencia y especial diligencia obliga a los usuarios, en enumeración no taxativa, a:

- no almacenar o distribuir materiales como programas informáticos, archivos o códigos con aptitud o finalidad de dañar, interferir, alterar o destruir algún software o hardware. En este sentido se señalan a modo de ejemplo los virus troyanos o similares.
- no distribuir o utilizar cualquier tipo de herramientas que puedan comprometer la seguridad de otros sitios.
- no distribuir o utilizar cualquier tipo de herramientas destinadas a obtener o difundir direcciones de correo electrónico sin el consentimiento del propietario de las mismas.
- no efectuar búsqueda de puertos disponibles (“abiertos”) en alguna dirección IP determinada o “Port Scanning”.
- no realizar envíos masivos de correos a granel (“bulk mail”), que afecten o puedan afectar los servicios que brinda Antel o terceros.

Alegar desconocimiento de las funcionalidades de los programas que se conserven o ejecuten en los equipos, no constituirá eximente de responsabilidad. La Facultad se obliga a



la empresa de comunicación
de los uruguayos

hacer saber a los usuarios que deberán verificar que los mensajes o contenidos transmitidos no posean la aptitud de producir daño, esta advertencia formará parte de la cartelera proporcionada por Antel la cual la Facultad se compromete a mantener visible y en buen estado. Antel mantendrá información actualizada, en su sitio web, relativo a estas condiciones.

NOVENO: Antel no será responsable por el uso indebido del servicio Wi Fi, ni de los contenidos que por dicho medio se trasmitan o accedan.

DECIMO: La Facultad deberá comunicar exclusivamente por el 0800 2599 los reclamos por desperfectos o caídas del servicio, indicando el número de servicio correspondiente sobre los cual se reclama.

UNDECIMO: Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente y los métodos en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este Convenio. Toda información o documentación que una de las partes aporte a la otra marcada como confidencial no podrá darse a conocer a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte informante.

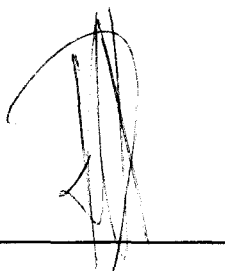
DÉCIMOSEGUNDO: Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo por escrito.

DÉCIMOTERCERO: Las comunicaciones entre Antel y la Facultad realizadas por facsímile, correo electrónico, u otro medio que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación, y efectuadas en los domicilios constituidos en el presente, serán plenamente válidas entre las partes.

DÉCIMOCUARTO: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia.

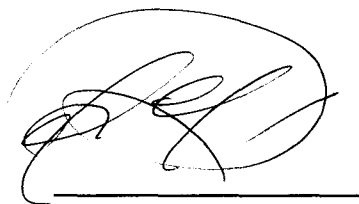
Para constancia y en prueba de conformidad, las partes que suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Por Antel



Ing. Andrés Tolosa

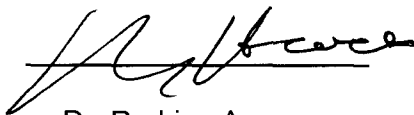
Gerente General



Ing. Carolina Cosse

Presidente

Por Universidad de la República



Dr. Rodrigo Arocena

Rector



la empresa de comunicación
de los uruguayos

ANEXO

PUBLICIDAD Y PROMOCIONES

En todos los puntos de este anexo los diseños y la comunicación serán previamente revisados y aprobados por los responsables correspondientes de cada empresa, antes de ser impresa y/o publicada.

Facultad de Psicología, UdelaR se obliga a:

- Presencia publicitaria estática permanente durante la vigencia del convenio, en donde se brinda el servicio Wi-Fi en lugares a definir entre las partes sobre productos y servicios de Antel.
- Presencia en la página web del Instituto, comunicando que cuenta con servicio Wi-Fi proporcionado por Antel.
- Banners institucionales de Antel en página web del Instituto
- Página de inicio de Wi-Fi, con diseño institucional de Antel.